

Sam
30 JUL 2025
10:28 a
RECIBIDO

PA/866/2025/SG.

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, punto 1, 45, punto 1, fracción I, y 46, punto 1, fracciones V, VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 29, fracciones XIV, XVI, XIX y XXII, así como el 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; hago **CONSTAR** y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de julio del año 2025, en el desahogo del punto 5.20 del orden del día, se aprobó por **unanidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 146/2025

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza adquirir la Unidad privativa número 01 (UP 1) del condominio simple denominado "Condominio Simple Comercial FIBRENT 1", constituido en la unidad privativa número 2, que a su vez forma parte del condominio compuesto denominado "Condominio Compuesto Fibrent 1", los que a su vez integran el "Parque Industrial Fibrent 1", este último a su vez ubicado en la carretera Guadalajara – Chapala número oficial 1,630 en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 3,001.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: En 76.29 metros con la unidad privativa 02.

AL SUROESTE: En 35.23 metros con Carretera Guadalajara – Chapala.

AL SURESTE: En 76.12 metros con propiedad privada.

AL NORESTE: En 43.72 metros con área Restricción CFE 01.

Incluyendo los porcentajes proindiviso de las áreas comunes como se describe a continuación:

Unidad Privativa	Superficie	Porcentaje Indiviso del "Condominio Simple Comercial FIBRENT 1"	Porcentaje Indiviso "Condominio Compuesto Fibrent 1"
U.P. 01	3,001.19 metros cuadrados.	16.3473%	2.3054%

Propiedad de la persona jurídica FIBRENT, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, que se acredita con:

a).- Escritura pública número 14,060, tomo 53, de fecha 07 de noviembre del año 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 113 de Guadalajara, Jalisco, Roberto Espinosa Badial, mediante la cual se constituyó el "Condominio Simple Comercial FIBRENT 1", constituido en la unidad privativa número 2, que a su vez forma parte del condominio compuesto denominado "Condominio Compuesto Fibrent 1", integrado al "Parque Industrial Fibrent 1".

b).- Escritura pública número 14,352, tomo 54, de fecha 13 de marzo del año 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 113 de Guadalajara, Jalisco, Roberto Espinosa Badial, mediante la cual se amplía y rectifica el régimen de propiedad del condominio simple denominado "Condominio Simple Comercial FIBRENT 1", constituido a través del instrumento descrito en el inciso anterior.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la Unidad privativa número 01 (UP 1) de 3,001.19 metros cuadrados y los porcentajes proindiviso descritos en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, para ser destinado a la construcción, equipamiento, funcionamiento y mantenimiento del Centro Administrativo Tlajomulco "CAT Corredor Chapala" por la cantidad de hasta \$32'858,798.82 (Treinta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 82/100 moneda nacional), de conformidad con el valor que establece en el avalúo comercial que se agrega al presente punto de acuerdo, con reserva de dominio, en tanto se termina de pagar el valor de la operación.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el pago a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, al cumplimiento por parte de la persona jurídica denominada FIBRENT, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a lo siguiente:

- a).- Que acredite la libre disposición del inmueble.
- b). Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio.
- c).- Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción.
- d).- Que queden debidamente escriturado e inscrito el inmueble y los porcentajes proindiviso que se autoriza adquirir en favor de este Municipio, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el respectivo contrato de compraventa bajo las condiciones que como mínimo se establecen en el presente punto de acuerdo con el auxilio de la Dirección Jurídica y formalicen la escritura pública de la adquisición de la unidad privativa y los porcentajes proindiviso a que se refiere el presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y se faculta a la Tesorería Municipal para que realice el pago con los recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, así como los movimientos, gestiones, operaciones, ampliaciones, transferencias presupuestales y demás actos necesarios dentro de su respectiva competencia para el pago a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, sin contratar deuda pública, así como para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la unidad privativa y los porcentajes proindiviso a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva.

SÉPTIMO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de julio del año 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".



MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JTFP/jlpp/jvl.